



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

VISTO:

El expediente con Doc. N° 2724406 y Exp. N° 2504024 que sustenta el pedido de **AFECTACIÓN EN USO** a plazo indeterminado solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, cuyas áreas forman parte del predio matriz denominado “Plateros”, con Partida Electrónica N° 04003085 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 53730, inscritas a favor del Gobierno Regional de Tumbes; como también, se encuentran en un ámbito sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36° del TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante “las áreas”), las mismas que detallan a continuación:

1. Área de 400.00 m² (0.04 Has.) y perímetro de 80.00 ml, ubicada en el Caserío Oidor, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
2. Área de 400.00 m² (0.04 Has.) y perímetro de 80.00 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanqueada, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
3. Área de 4,000.00 m² (0.40 Has.) y perímetro de 260.00 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanqueada, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
4. Área de 57,341.67 m² (5.80 Has.) y perímetro de 1,048.92 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanqueada, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.
2. Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.
3. Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
4. Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre del 2006, se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 AGO 2025

y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del artículo 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento").

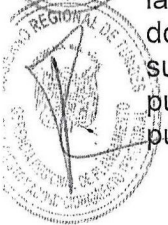


Respecto al procedimiento de afectación en uso

6. Que, mediante Oficio N°321-2025/MDSJ-ALC, de fecha 01 de julio del 2025, la Municipalidad Distrital de San Jacinto, representada por su alcalde el señor Rosendo Jesús Lavalle Oviedo (en adelante "el administrado") solicitó la afectación en uso a plazo indeterminado para la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS", para tal efecto presentó entre otros, los documentos siguientes: **i)** plan conceptual o idea del proyecto; **ii)** acuerdo de consejo; y, **iii)** documentación técnica (plano y memorias).

7. Que, en tal sentido conforme a "el Reglamento", se debe tener presente que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales pueden solicitar los siguientes procedimientos: **i) la afectación en uso** respecto a los predios de dominio privado del Estado y excepcionalmente respecto a los predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, es decir, el acto de administración que se otorgue (afectación en uso) es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público (párrafo 90.2 del artículo 90 de "el Reglamento"); o, **ii) la reasignación** respecto a los predios de dominio público, a fin de que se modifique el uso o destino predeterminado del predio a otro uso público o prestación de servicio público.

8. Que, el procedimiento de afectación en uso se encuentra regulado en el Subcapítulo II del Capítulo III del Título II de "el Reglamento", habiéndose dispuesto en el artículo 151° que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, es decir, el acto de administración





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 AGO 2025

que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público (párrafo 90.2 del artículo 90 de "el Reglamento").

9. Que, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la afectación en uso se encuentran desarrollados en los artículos 100° y 153° de "el Reglamento", debiendo tenerse presente que la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal", aprobada mediante Resolución N.º 0120-2021/SBN (en adelante "la Directiva"), se aplicará supletoriamente al presente procedimiento en lo que resulte pertinente y no se oponga a "el Reglamento" vigente. Por otro lado, el artículo 136° de "el Reglamento" establece que la entidad evalúa la solicitud presentada y verifica si se cumplen los requisitos exigidos, de acuerdo al acto de administración que corresponda. De ser el caso, observa la solicitud, requiriendo la aclaración, ampliación o reformulación del pedido y/o la presentación de la documentación complementaria (numeral 136.1, artículo 136° de "el Reglamento").

10. Que, a través del Informe N°0049-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 11 de julio de 2025, se evaluó los documentos técnicos remitidos determinándose, entre otros, lo siguiente:

De la evaluación en la Base Grafica Referencial actualizada a la fecha.

- 1. El predio destinado para ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR - OIDOR), Se encuentra superpuesto PARCIALMENTE un área de 218.08 m2 (de manera gráfica) con el predio fundo PLATEROS inscrito en la Partida P.E N°04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, asimismo se superpone un área de 181.92 m2 con un área sin antecedente grafico registral, por lo que se presume que de acuerdo con la Ley N° 29618 y la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), se presume que las áreas sin antecedente gráfico registral son propiedad del Estado. Esta ley establece que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal. El predio según búsqueda catastral de Publicidad N° 3686224 (05/06/2025) anexada en su expediente, esta indica que el terreno se superpone parcialmente un área de 218.08 m2 con la partida. No aplica la Ley de Playas, dado que el predio se encuentra fuera de la zona de Dominio Restringido.
2. El predio destinado para ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR -CASA BLANQUEADA), se encuentra superpuesto TOTALMENTE un área de 400.00 m2 (de manera gráfica) con el predio fundo PLATEROS inscrito en la Partida P.E N°04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes. El predio según búsqueda catastral de Publicidad N° 3686237 (05/06/2025), anexada en su expediente, esta indica que el terreno se superpone TOTALMENTE un área de 400.00 m2 con la partida 04003085.
3. El predio destinado para PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP-CASA BLANQUEADA), se superpone TOTALMENTE un área de 4,000.00 m2 (de manera gráfica) con el predio fundo PLATEROS inscrito en la Partida P.E N°04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

El predio según búsqueda de Publicidad N° 3686238 (05/06/2025), anexada en su expediente, esta indica que el terreno se superpone TOTALMENTE un área de 400.00 m2 con la partida 04003085.

- 4. El predio destinado para PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR-CASA BLANQUEADA) se superpone TOTALMENTE un área de 57,341.67 m2 (de manera gráfica) con el predio fundo PLATEROS inscrito en la Partida P.E N°04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

El predio según búsqueda de Publicidad N° 3686241 (05/06/2025), anexada en su expediente, esta indica que el terreno se superpone TOTALMENTE un área de 400.00 m2 con la partida 04003085.

De la evaluación imagen satelital google earth pro.

- 1. PREDIO EBAR OIDOR.

Se observa que el predio se encuentra cerca del área urbana y es de fácil accesibilidad, también se observa vegetación dentro de esta y ningún tipo de construcción.

- 2. PREDIO EBAR CASA BLANQUEADA.

Se observa que el predio se encuentra cerca del área urbana y es de fácil accesibilidad, también se observa vegetación dentro de esta y ningún tipo de construcción.

- 3. PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - CASA BLANQUEADA.

Se aprecia que se encuentra a una distancia aproximada de 95.00 ml del área urbana, en parte alta, asimismo para su acceso se hace por medio de una trocha carrozable.

- 4. PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CASA BLANQUEADA.

Se aprecia que se encuentra a una distancia aproximada de 700.00 ml del área urbana, en parte alta, no existe ninguna construcción sobre este terreno.

De la evaluación con base grafica digital COFOPRI (geollacta).

- 1. PREDIO PARA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR -OIDOR)

Según Geo llacta el predio se encuentra fuera del área de Formalización que realizó COFOPRI y no forma parte del catastro que realizó COFOPRI.

- 2. PREDIO PARA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR -CASA BLANQUEADA)

El predio si bien en cierto se encuentra cercano a un área formalizada, este está fuera del área de formalización que ha realizado COFOPRI.

- 3. PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP -CASA BLANQUEADA)

Según Geo llacta el predio se encuentra alejado del área de Formalización realizado por COFOPRI, tampoco está dentro de la zona Catastrada por COFOPRI.

- 4. PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR -CASA BLANQUEADA)

Según Geo llacta el predio se encuentra alejado del área de Formalización realizado por COFOPRI.

De la evaluación con base grafica registral Sunarp.

- 1. PREDIO PARA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR -OIDOR)

En la visualización de la Base Gráfica Registral SUNARP, se determinó que el predio se encuentra superpuesto PARCIALMENTE un área de 218.08 m2 (de manera gráfica) con el predio fundo PLATEROS inscrito en la Partida P.E N°04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

El predio se superpone PARCIALMENTE un área de 181.92 m2 con un área sin antecedente grafico registral.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

2. PREDIO PARA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR -CASA BLANQUEADA)

En la visualización de la Base Gráfica Registral SUNARP, se determinó que el predio se encuentra superpuesto TOTALMENTE un área de 400.00 m2 (de manera gráfica) con el FUNDO PLATEROS inscrito en la Partida P.E Nº 04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

3. PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP -CASA BLANQUEADA).

En la visualización de la Base Gráfica Registral SUNARP se determinó que el predio se encuentra superpuesto TOTALMENTE un área de 4,000.00 m2 (de manera gráfica) con el FUNDO PLATEROS inscrito en la Partida P.E Nº 04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

4. PREDIO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR -CASA BLANQUEADA).

En la visualización de la Base Gráfica Registral SUNARP, se determinó que el predio se encuentra superpuesto TOTALMENTE un área de 57,341.67 m2 (de manera gráfica) con el FUNDO PLATEROS inscrito en la Partida P.E Nº 04003085 de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.

De la evaluación con Geoportal del Ministerio de Cultura.

En esta base se determina que los 04 predios solicitados, no existe superposición con algún sitio arqueológico u otros.

11. Que, como parte de la etapa de calificación de la presente solicitud, se emitió el Informe Legal Nº 0141-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 30 de julio de 2025, en el cual se encuentran vertidos los resultados de la verificación de las bases gráficas conforme se detalla a continuación:

11.1 De la representación gráfica: "las áreas" forman parte del predio matriz denominado "Plateros", inscritas en la Partida Electrónica Nº 04003085, con CUS Nº 53730, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, de la Zona Registral Nº I – Sede Piura, Oficina Registra de Tumbes; como también, se encuentran en un área sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36º del TUO de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

11.2 De la naturaleza: Que, de la revisión de los antecedentes registrales de la Partida Electrónica Nº 04003085, se verifico que fue transferido a favor del Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ministerial Nº 083-2021-MINAGRI, de fecha 29 de marzo del 2021, según consta en el asiento C00003, Rubro: Títulos de Dominio de la mencionada Partida Electrónica.

11.3 De la disponibilidad: Se verifico mediante Informe Nº 049-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 11 de julio de 2025, que sobre las "las áreas" no existe superposición con algún sitio arqueológico u otros, por lo tanto, son de libre disponibilidad gráfica y física; asimismo, mediante Nota de Coordinación Nº 217-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES, de fecha 22 de julio de 2025, el señor Procurador del Gobierno Regional de Tumbes señala, que no existe proceso judicial sobre el predio.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

12. Que, en virtud de lo desarrollado en el considerando precedente de la presente resolución, se ha determinado que "las áreas" es de titularidad de este Gobierno Regional de Tumbes, además, es de libre disponibilidad en la medida que no recae ningún impedimento que limite o restrinja la aprobación de actos de administración sobre el mismo; de igual forma, se advierte que la solicitud de "el administrado" cumple con los requisitos de forma del procedimiento de afectación en uso.

13. Que, habiendo cumplido con remitir los requisitos correspondientes para el procedimiento de afectación en uso, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, dispuso continuar con la etapa de inspección técnica (primer párrafo del 6.1.5 de "la Directiva"), para tal efecto el 08 de julio de 2025, se realizó la inspección técnica a "las áreas" la misma que quedó registrada mediante Acta de Inspección de fecha 08 de julio del 2025, donde se constató, entre otros, lo siguiente:

1. Primer predio **EBAR OIDOR**, se observó que el predio está delimitado en la parte frontal y por un costado con palos antiguos y alambre de Púas, lo cual según coordinaciones con personal de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de San Jacinto, el predio ya lo tienen reservado desde hace mucho tiempo atrás para el proyecto del agua, es de fácil accesibilidad, dado que se encuentra frente a la carretera.
2. Segundo predio **EBAR CASA BLANQUEADA**, se observó que el predio está delimitado en la parte frontal y por los costados con palos y alambre de Púas, lo cual según coordinaciones con personal de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de San Jacinto, el predio también lo tienen reservado desde hace mucho tiempo atrás para el proyecto de agua, no se observa ninguna construcción de vivienda, solo algunas plantas y montes.
3. El tercer predio Planta de Tratamiento de Agua Potable **PTAP CASABLANQUEADA**, este predio se encuentra en la parte alta del caserío de casa blanqueada y se pudo observar que es un área que no está delimitada en ningún vértice, ni existe construcciones de ningún tipo, solo se observa vegetación como pastos y algunos árboles.
4. El cuarto predio destinado para la Planta de Tratamiento de Agua Potable **PTAP CASA BLANQUEADA**, este se encuentra muy alejado de la zona urbana, a una distancia aproximada de 600.00 ml, sobre este no existe ninguna construcción, solo se observa mucha vegetación como pastizales.

14. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que "el administrado" cumplió con los requisitos formales del presente procedimiento, además se ha corroborado la titularidad del Estado, de igual manera la libre disponibilidad de "las áreas", correspondiendo pronunciarse por la **parte sustantiva de la afectación en uso**, para lo cual se debe considerar que el citado procedimiento debe haber sido solicitado por una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, debe recaer sobre predios de propiedad estatal, además de cumplir con los requisitos establecidos en "la Directiva":

14.1. Respecto a que la solicitud sea presentada por una entidad conformante del Sistema:

La solicitud de afectación en uso fue presentada por la Municipalidad Distrital de San Jacinto. Cabe precisar que, conforme lo señalado en el literal f), del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, señala que las entidades que forman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) f) Los gobiernos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 AGO 2025

locales y sus empresas; por lo tanto, "el administrado" cuenta con legitimidad por ser una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

14.2. Respecto a la condición del predio:

Respecto a "las áreas" forman parte del predio matriz denominado "Plateros", inscritas en la Partida Electrónica Nº 04003085, con CUS Nº53730, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, de la Zona Registral Nº I – Sede Piura, Oficina Registra de Tumbes; como también, se encuentran en un área sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36º del TUO de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

De la revisión de los antecedentes registrales de la Partida Electrónica Nº 04003085, se verifico que fue transferido a favor del Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ministerial Nº 083-2021-MINAGRI, de fecha 29 de marzo del 2021, según consta en el asiento C00003, Rubro: Títulos de Dominio de la mencionada Partida Electrónica.

14.3. Respecto a la expresión concreta del pedido:

La pretensión de "el administrado", se sustenta en la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS".

14.4. Respecto a la presentación del expediente del proyecto o plan conceptual:

"el administrado" ha presentado el plan conceptual denominado: "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS" a ejecutar en "las áreas", el cual cumple con las especificaciones establecidas en el numeral 153.4 del artículo 153º de "el Reglamento" conforme se detalla a continuación:

14.4.1. Objetivo:

OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO.

El objetivo del presente proyecto es la construcción de una infraestructura adecuada para los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, a fin de brindar un adecuado servicio de agua potable y disposición sanitarias de excretas a través de alcantarillado sanitario y/o letrinas con arrastre hidráulica. De esta manera se contribuirá a la reducción de enfermedades de origen hídrico en la población de los sectores de Oidor, Casa blanqueada y Carretas del distrito de San Jacinto – Tumbes – Tumbes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Mejorar la calidad de vida de las familias del Distrito de San Jacinto.
• Mejorar el servicio de agua potable y desagüe.
• Determinar la proyección poblacional y de demanda de los servicios de agua potable y saneamiento.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

14.4.2. Descripción técnica:

Las localidades de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas, del distrito de San Jacinto, presenta serias deficiencias en la prestación del servicio de agua potable y disposición final de excretas al no contar con alcantarillado sanitario.

Con respecto al sistema de agua potable existente, se tiene el Sector Casa blanqueada y Sector Carretas, el cual está conformado por los siguientes componentes:

Sector Casa blanqueada y Carretas:

- Fuente de agua: Pozo tubular artesanal, Qb=6.00 los, que presenta turbidez moderada.
- Línea de impulsión: Tubería de PVC, clase 10, Ø110mm
- Reservorio apoyado: Volumen de 150.00m³
- Línea de aducción: tubería de PVC Ø4"
- Redes de distribución: Tubería se PVC, con diámetros que van desde 4" a 1/2".
- Conexiones domiciliarias empíricas, sin micro medición.

El sistema existente, presenta deficiencias en operación y mantenimiento, al ser ejecutado por lo general por la propia población. Por referencia de la JASS, se tiene una continuidad promedio de 4 horas diaria.

Sector Oidor:

- Fuente de agua: Rio tumbes, que presenta turbidez alta. Bombeo directo al reservorio sin tratamiento.
- Línea de impulsión: Tubería de PVC, clase 10, Ø110mm
- Reservorio apoyado: Volumen de 75.00m³
- Línea de aducción: tubería de PVC Ø4"
- Redes de distribución: Tubería se PVC, con diámetros que van desde 4" a 1/2".
- Conexiones domiciliarias empíricas, sin micro medición.

El sistema existente, presenta deficiencias en operación y mantenimiento, al ser ejecutado por lo general por la propia población. Por referencia de la JASS, se tiene una continuidad promedio de 5 horas diaria.

Con respecto al sistema de alcantarillado, la zona en estudio (Oidor, Casa blanqueada y Carretas) no cuenta con sistema de alcantarillado convencional, siendo en su mayoría haciendo uso de silos y/o letrinas con arrastre hidráulico construidos artesanalmente.

Todas estas deficiencias ponen en riesgo la salud de la población al poder contraer enfermedades de gastrointestinales y de la piel, siendo los más perjudicados los niños y personas de la tercera edad.

Para dar solución a estas deficiencias en la prestación de los servicios de agua y alcantarillado sanitario, la Municipalidad distrital de San Jacinto, desarrolla el presente expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS" CUI Nº 2508293".

A. SISTEMA DE AGUA POTABLE

ESQUEMA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

El sistema de agua potable proyectado, comprende la construcción de un nuevo sistema de agua potable, con criterios de sectorización, a fin de garantizar la sostenibilidad del servicio en el horizonte del proyecto. Siendo los beneficiarios los Centros Poblados de Oidor, Casa Blanqueda y Carretas.

Se construirá una nueva captación desde el río Tumbes, con su respectiva estación de bombeo de agua cruda, desde donde se impulsará el agua hacia la planta de tratamiento de agua potable Casa Blanqueda para luego ser almacenado en un reservorio apoyado de V=300m³, y poder distribuir con criterios de sectorización a los centros poblados de Oidor, Casa blanqueada y Carretas.

Los componentes del sistema de agua potable proyectado son:

a. Captación/estación de bombeo

Comprende la construcción de una Captación en río Tumbes, el cual estará conformado por los siguientes:

- Construcción de una estación de bombeo para captar agua del río tumbes, el cual comprende obras civiles hidráulicas, eléctricas y electromecánicas.
- Construcción de una cámara rompe presión y unidad de sedimentación de agua cruda.
- Construcción de una estación de bombeo de agua cruda sedimentada, con volumen útil de 8.00 m³, el cual comprende obras civiles, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas.
- Construcción de Cerco perimétrico tipo albañilería.

b. Líneas de impulsión

- Instalación de 2,388.00 ml de tuberías de PVC, Ø200mm, Clase 10, NTP 1452:2011 y/o 16422:2012, el cual comprende desde la estación de bombeo de agua cruda hacia la planta de tratamiento de agua potable proyectada en Casa Blanqueada.
- Instalación de cámaras de válvulas de aire, cámaras de válvula de purga y accesorios de PVC.
- Obras de protección, retiro y reposición de interferencias.

c. Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Construcción de 01 planta de tratamiento con filtro lento, el cual contempla los siguientes componentes

- Reservorio de regulación de caudal
- Sedimentador rectangular de flujo horizontal.
- Prefiltro de grava
- Filtro lento
- Sistema de desinfección y su respectiva cámara de contacto
- Tuberías de interconexión de unidades de tratamiento de agua potable
- Cerco perimétrico tipo albañilería

d. Unidades de almacenamiento.

- Construcción de 01 reservorio apoyado de capacidad de 300m³ (Obras civiles, hidráulicas y eléctricas) el cual estar ubicado dentro del cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua potable. Desde su ubicación se abastecerá a los sectores de Oidor, Casa Blanqueda y Carretas.

e. Líneas de aducción.

- Instalación de tuberías de PVC, Ø200mm y 160mm, clase 10, NTP 1452 y/o 16422, comprendido desde el reservorio apoyado de V=300m³, hacia los sectores de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 AGO 2025

- Construcción de 01 cámara de distribución de caudal en Casa Blanqueada
- Construcción de 01 cámara de distribución de caudal en Carretas
- Construcción de cámaras de válvulas de aire y purga

f. Redes de agua potable

- Instalación de tuberías de PVC, Ø160mm, Ø110mm, Ø90mm, Ø75mm y Ø63mm, NTP ISO 1452:2011 y/o NTP ISO 16422:2012. En los sectores de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas.
- Instalación de accesorios de PVC.
- Instalación de válvulas de compuerta de Hierro Dúctil.
- Instalación de 916 conexiones domiciliarias de agua potable con micro Medición Ø1/2".
- Obras de protección, retiro y reposición de interferencias (Redes de fibra óptica, postes de alumbrado público, pavimentación, veredas, sardineles, líneas de agua potable existentes, entre otras).

B. SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Considera la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y unidades básicas de saneamiento para las zonas donde se tiene viviendas dispersas.

ESQUEMA GENERAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PROYECTADO

a) Redes de alcantarillado

- Instalación de tuberías de PVC, Ø200mm y Ø250mm, SN 4KN/m2, NTP ISO 4435:2005 y/o NTP ISO 21138:2010.
- Construcción de buzones estándar típico con profundidades h=1.50 a 7.50m.
- Instalación de 776 conexiones domiciliarias de alcantarillado.
- Obras de protección, retiro y reposición de interferencias (Redes de fibra óptica, postes de alumbrado público, veredas, sardineles, pavimentación, líneas de agua potable existentes, entre otras).

b) Cámaras de bombeo de aguas residuales

- Construcción de estación de bombeo de aguas residuales Oidor (Obras civiles, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas), el cual comprende los siguientes ambientes: Cámara húmeda, Ambientes para Tableros eléctricos, Grupo electrógeno, Cámara de válvulas, patio de maniobras, Biofiltro, cámara de rejillas, módulo de servicios higiénicos.
- Construcción de estación de bombeo de aguas residuales Casa Blanqueada (Obras civiles, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas), el cual comprende los siguientes ambientes: Cámara húmeda y cámara seca, ambientes para tableros eléctricos, grupo electrógeno, cámara de válvulas, patio de maniobras, biofiltro, cámara de rejillas y módulo de servicios higiénicos.

c. Líneas de impulsión.

- 1) Instalación de línea de impulsión de la EBAR Oidor, con tubería de PVC-O, Ø160mm, clase 10, NTP 16422:2020, con descarga hacia un buzón del área de drenaje de la EBAR Casa Blanqueada. En el recorrido se proyecta cámaras de válvulas de aire y cámara de válvula de purga.
- 2) Instalación de línea de impulsión de la EBAR Casa Blanqueada, con tubería de PVC-O, Ø200mm, clase 10, NTP 16422:2020. con descarga hacia la PTAR Casa Blanqueada. En el recorrido se proyectará cámara de válvulas de aire y cámara de válvula de purga.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

d) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (lagunas de estabilización), denominado PTAR Casa Blanqueada. Siendo la calidad de los efluentes cumplen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua (Categoría 3 riego de vegetales y bebidas de animales) - DECRETO SUPREMO Nº 004-2017-MINAM.

Los principales componentes de la PTAR Casa Blanqueada son:

- ✓ Caja de alivio de concreto armado lugar donde llegará las aguas residuales impulsadas por la EBAR Casa Blanqueada.
✓ Cámara de rejillas y desarenador de concreto armado.
✓ Medidor de caudal Parshall.
✓ 02 lagunas facultativas primarias de profundidad útil=2.50 m.
✓ 02 lagunas facultativas secundarias de profundidad útil=2.50 m.
✓ Construcción de emisor de efluentes de la PTAR, con disposición final para el riego de vegetales de tallo alto, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Jacinto.

d) Construcción de letrinas con arrastre hidráulico

- Construcción de 140 letrinas con arrastre hidráulico para las viviendas que se encuentran dispersas en los sectores de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas.

14.4.3. Demanda y número de beneficiarios:

La población de beneficiarios es de 8,070 habitantes del Distrito de San Jacinto, los cuales serán beneficiados a la ejecución del proyecto denominado: CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS".

14.4.4. Justificación de la dimensión del área solicitada:

En la región de tumbes, y en especial en el Distrito de San Jacinto, el sistema de agua y desagüe presenta serias deficiencias para la prestación de agua potable y disposición final de excretas al no contar con alcantarillado sanitario, es por ello que con el PROYECTO: "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS" CUI Nº 2508293, se busca solucionar dichos requerimientos.

14.4.5. Plazo de ejecución:

El Programa o proyecto de inversión denominado proyecto: "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS" CUI Nº 2508293, se ejecutará en el plazo aproximado de 12 MESES; el cual, comprende esquemáticamente las etapas elaboración del perfil, elaboración de expediente y ejecución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **000489** - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

Cabe indicar que, al haberse acogido a la presentación de plan conceptual "el administrado" tiene un plazo máximo de dos (2) años computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para presentar el expediente de proyecto; bajo sanción de extinguirse la afectación de pleno derecho, conforme lo señalado en el numeral 153.6, del Artículo 153° de "el Reglamento", concordante con lo establecido en el numeral 6.1.7.3 de "la Directiva".

14.4.6. Presupuesto estimado y forma de financiamiento:

El presupuesto estimado que se requiere para la ejecución del programa o proyecto de inversión es de S/ **30'000,000** (TREINTA MILLONES DE SOLES).

15. Que, en virtud de lo expuesto en la presente resolución, está demostrado que se ha cumplido con los requisitos sustantivos para la aprobación de la afectación en uso de "las áreas" asimismo, por la naturaleza del proyecto a ejecutar en "las áreas" se otorga a plazo indeterminado;

Respecto de las obligaciones

16. Que, por otro lado, es necesario establecer las obligaciones que emanan de la aprobación del presente procedimiento administrativo, los cuales se detallan a continuación:

16.1. Presentar el Expediente del Proyecto en el plazo máximo de dos (2) años computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, el cual deberá ser elaborado estrictamente para la finalidad otorgada; bajo sanción de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho, conforme lo señalado en el numeral 153.6, del Artículo 153° de "el Reglamento", concordante con lo establecido en el numeral 6.1.7.3 de "la Directiva".

16.2. Cumplir con mantener la finalidad de la afectación en uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° del "Reglamento" siendo ello lo siguiente: **i)** Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; **ii)** Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a subir los documentos necesarios para dicho efecto; **iii)** Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento de servicios y cualquier otro referido al predio; **iv)** Asumir el pago de arbitrios municipales que afecten al predio; **v)** Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, al vencimiento del contrato o al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; **vi)** Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, **vii)** cumplir con las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa.

16.3. De igual forma, tiene la obligación de cumplir con el pago de todas las prestaciones tributarias que se generen sobre "las áreas", constituyendo su incumplimiento causal de extinción de la afectación en uso; para lo cual deberá realizar ante la Municipalidad los trámites correspondientes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

17. Que, la aprobación del presente acto administrativo, es beneficiosa económica y socialmente para el Estado, puesto que los predios estatales en principio deben servir para el cumplimiento de los fines y deberes del Estado en beneficio de la población, en consecuencia, corresponde aprobar la afectación en uso de "las áreas" a favor de la **Municipalidad Distrital de San Jacinto**, para que lo destine a la "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS".

18. Que, según lo dispone el numeral 152.1 del artículo 152° de "el Reglamento", la administración de los predios estatales puede ser otorgadas a plazo determinado o indeterminado en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, correspondiendo en el presente caso otorgar la afectación en uso de "el predio" a plazo indeterminado, en razón a que el fin público que brindará "el administrado" es permanente en el tiempo;

19. Que, de conformidad con el artículo 155° de "el Reglamento" la afectación en uso se extingue por: **i)** incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorgan los predios estatales, **ii)** por incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto; **iii)** vencimiento del plazo; **iv)** por renuncia del beneficiario, **v)** por extinción de la entidad beneficiaria, **vi)** consolidación del dominio; **vii)** por cese de la finalidad, **viii)** por decisión unilateral y de plano derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, **ix)** incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan el predio y **x)** otras que se determinan por norma expresa;

20. Que, por otra parte, se debe tener en cuenta que lo solicitado por "el administrado" resulta estar enmarcado en la **Quinta Disposición Complementarias Finales de la Ley N°30025 – LEY QUE FACILITA LA ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, la cual declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, en lo referente a la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de los distritos de Corrales y **San Jacinto – Tumbes**, relacionados a la infraestructura de agua y saneamiento.

21. Que, mediante INFORME N° 860 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de agosto del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE la adjudicación en **AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, para la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS", cuyas áreas forman parte del predio matriz denominado "Plateros", inscritas en la Partida Electrónica N° 04003085, con CUS N°53730, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registra de Tumbes; como también, se encuentran en un área sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36° del TUO de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las mismas que allí se detallan.

De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, la Directiva Nº DIR-00005-2021/SBN aprobada por la Resolución Nº 120-2021/SBN, corresponde aprobar la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de "el administrado", a través de la aprobación de la presente resolución.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, para la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS", cuyas áreas forman parte del predio matriz denominado "Plateros", con Partida Electrónica Nº 04003085 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral Nº I – Sede Piura, con CUS Nº 53730, inscritas a favor del Gobierno Regional de Tumbes; como también, se encuentran en un ámbito sin antecedente gráfico registral a favor del Estado conforme lo establecido en el Artículo 36º del TUO de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las mismas que se detallan a continuación:

1. Área de 400.00 m2 (0.04 Has.) y perímetro de 80.00 ml, ubicada en el Caserío Oidor, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
2. Área de 400.00 m2 (0.04 Has.) y perímetro de 80.00 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanqueada, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
3. Área de 4,000.00 m2 (0.40 Has.) y perímetro de 260.00 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanqueada, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.
4. Área de 57,341.67 m2 (5.80 Has.) y perímetro de 1,048.92 ml, ubicada en el Caserío Casa Blanqueada, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la AFECTACIÓN EN USO otorgada en el artículo primero de la presente resolución quede condicionada a que en el plazo de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, cumpla con presentar el expediente del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000489 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

20 AGO 2025

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BASICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS", bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada, conforme lo señalado en el numeral 153.6, del Artículo 153° de "el Reglamento", concordante con lo establecido en el numeral 6.1.7.3 de "la Directiva".

ARTÍCULO TERCERO. – La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, debe cumplir con las obligaciones señaladas en el décimo sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – La Zona Registral Nº I – Sede Piura - Oficina Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la afectación en uso dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución y el artículo 2º en el rubro de cargas y gravámenes, en el Registro de Predios correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONE, NOTIFICAR el presente acto resolución la Municipalidad Distrital de San Jacinto y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismunda Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

